

Informe Medida N° 10 Agenda Normativa 2015: Rediseño de la Normativa Postal

I. Introducción

El objetivo de esta medida es analizar el procedimiento aduanero para envíos postales y la normativa postal vigente, con el fin de identificar y proponer mejoras a la misma.

La propuesta normativa contenida en el presente informe ha sido desarrollada por un equipo multidisciplinario, compuesto por funcionarios de la Dirección Regional de Aduana Metropolitana, Subdirección Técnica, Subdirección Informática, Subdirección de Fiscalización y Subdirección Jurídica.

II. Metodología de trabajo

Para desarrollar esta medida el equipo de trabajo preparó y realizó reuniones para efectuar un análisis crítico sobre los procedimientos postales existentes y de la normativa reglamentaria atinente, espacio que permitió el intercambio de puntos de vista y opiniones desde la perspectiva del trabajo ejecutado normalmente por los mismos funcionarios de la Aduana Metropolitana, que formaron parte de este equipo. Además, se efectuaron visitas a la zona primaria de dicha Aduana donde se reciben las mercancías procedentes del exterior y a las plantas de distribución de la Empresa de Correos, ubicadas en las comunas de Renca y Quilicura, para conocer en situ la realidad de los procedimientos aplicados en las operaciones postales. También se dirigieron cuestionarios a la Aduana Metropolitana para despejar dudas principalmente sobre algunos aspectos de carácter procedimental que se estimó necesario aclarar.

III. Marco normativo

Decreto N° 437 de 1981 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Internación y Exportación por Vía Postal.

Convenciones internacionales sobre envíos postales.

Artículos 90 y 91 de la Ordenanza de Aduanas.

Resolución N° 1.300 de 2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el Compendio de Normas Aduaneras, especialmente el numeral 13 del Capítulo III y el numeral 13.6 del Capítulo IV.

IV. Diagnóstico

A. INGRESO

La internación de las mercancías se realiza mediante el "Formulario de Importación Vía Postal y Pago Simultáneo" (FIVP) o "Declaración de Ingreso". Esta última se tramita por la Aduana de acuerdo a las normas generales.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, el Formulario será utilizado cuando no intervenga Despachador y será proporcionado por el Servicio Nacional de Aduanas y llenado por el Servicio de Correos y Aduanas, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Director Nacional de Aduanas.

Todos los envíos postales, sin excepción, son sometidos a revisión por un equipo escáner, función en la que participan conjuntamente funcionarios de Aduana y Correos, con el objeto de realizar la



calificación y selección de las mercancías que quedan **AFECTAS** al pago de tributos o de aquellas que quedan **LIBERADAS** del pago de tributos y por ende autorizadas para su retiro.

1.- De la tramitación del Formulario de Importación Vía Postal y Pago Simultáneo (FIVP)

Todo envío que haya sido seleccionado para inspección física, luego de ser revisado mediante el dispositivo escáner, es trasladado por el operador de la empresa de Correos quien presenta la mercancía al fiscalizador interviniente para su examen o reconocimiento físico (normalmente hay 4 Fiscalizadores), previa verificación del cupón postal.

Manualmente el funcionario de Aduana confecciona la "Hoja de Trabajo" por cada envío postal que queda afecto al pago de tributos. En dicha oportunidad determina el valor aduanero y clasifica arancelariamente la mercancía y efectúa la liquidación de derechos y demás gravámenes correspondientes, verifica si está acogida a un régimen de importación general, especial o de trato preferencial, y si la mercancía requiere vistos buenos o autorizaciones por parte de otros organismos gubernamentales (SAG, ISP, SS, etc.).

Posteriormente, la "Hoja de Trabajo" junto con los demás antecedentes de base son llevados a la oficina de correos, donde ésta se encarga de digitar la información allí contenida, la que es ingresada al sistema informático para generar el FIVP.

Luego de que el documento FIVP queda en estado "CREADO" en el sistema informático, Correos transfiere un listado detallado con las Hojas de Trabajo digitadas y su documentación de base a la Aduana, donde el fiscalizador interviniente ingresa al sistema informático para verificar la consistencia de la información contenida en las Hojas de Trabajo y los FIVP respectivos.

Habiéndose aceptado el FIVP por Aduana, éste queda en estado "APROBADO", generándose la deuda del contribuyente ante el Fisco, quedando ésta registrada automáticamente en la Cuenta Única Tributaria (CUT) de la Tesorería General de la República. En cambio, si el documento queda en estado "RECHAZADO", éste se debe corregir por Aduana o por Correos, según sea que la información errónea corresponda a los recuadros reservados a uno u otro organismo.

2.- Envíos postales exentos del pago de derechos

Para la importación de mercancías de valor FOB igual o inferior a US\$ 30¹, no se tramita documento ni declaración, bastando el cupón postal que presenta Correos de Chile.

El 100% de los envíos postales que llegan al país y que se encuentran exentos del pago de derechos e impuestos (valor FOB igual o inferior a US\$ 30) son sometidos a un régimen de fiscalización no invasivo, de manera previa a su importación (uso de escáner), estableciéndose además la revisión física para aquellos casos en que se determine un alto riesgo.

Estas mercancías son despachadas por Correos de Chile una vez que se estampa un timbre de "libres", por una sola vez y en un solo documento. Este trámite no está formalizado normativamente, pero se hace y es útil para dejar constancia del ingreso de éstas mercancías al

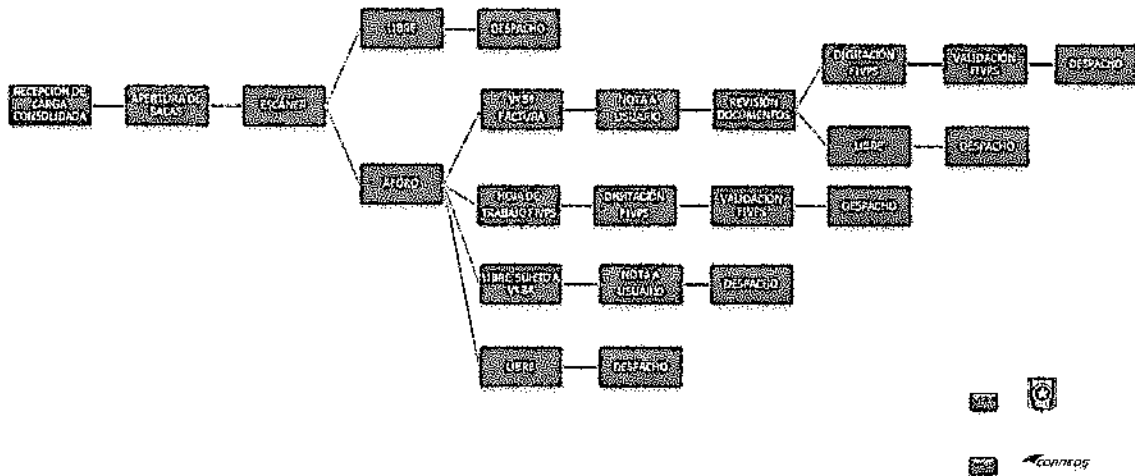
¹ En efecto, conforme con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento, "Las encomiendas y envíos postales ocasionales que contengan mercancías de las partidas 00.09, 00.19 o 00.23 de la Sección 0, del Arancel Aduanero, cuyo valor FOB sea igual o inferior a US\$ 30 (treinta dólares de los Estados Unidos de América) estarán previa calificación del Servicio Nacional de Aduanas, exentas del pago de derechos, tasas u otros gravámenes aduaneros que cause su internación. La exención anterior no comprende las tasas postales".



país, aun cuando su importación no cause derechos e impuestos. Resulta especialmente útil en aquellos casos en que la mercancía posteriormente es reexpedida.

3.- Detalle del proceso de ingreso de los envíos postales

Postal Sector Aeropuerto, las etapas del proceso de ingreso al país de los envíos postales son los siguientes:



- Recepción de Carga Consolidada: La compañía aérea transporta los envíos los que una vez arribados al país son recibidos por Correos de Chile, quien realiza la recepción de cada bulto pasando el código del cupón postal por un lector, proceso que se denomina "trackear" y que dura aproximadamente 30 minutos, luego los bultos que vienen agrupados en sacas, son dejados en la loza del aeropuerto, para proceder a la apertura de los mismos, dentro de las 24 horas siguientes.
- Apertura de sacas: La apertura de las sacas, la realiza Correos de Chile, siempre que en el lugar se encuentren de funcionarios de Aduanas, con el objeto de pesar cada bulto, revisar e ingresar los datos del cupón postal al sistema ISP, proceso que dura aproximadamente 20 a 45 minutos por saca, dependiendo de la cantidad de bultos que contenga, los que posteriormente son ordenados en pallet y colocados para ser revisados mediante escáner, dentro de las próximas 12 horas.
- Escáner: Previo a la revisión de los bultos por escáner, se realiza una separación de los mismos por parte de un funcionario de Correos de Chile, quien de acuerdo a su experiencia y la información contenida en el cupón postal, tales como descripción de mercancía, procedencia y valor declarado, aparta los bultos que pasan en forma directa al Aforo. El resto de los bultos, son escaneados para ser seleccionados por un funcionario de Aduana y un funcionario del SAG, a efecto de determinar los envíos que quedan libres y aquellos que son entregados para el Aforo. Cabe señalar que el escáner funciona dos horas, en la mañana y en la tarde, por lo que podría estimarse que este paso del proceso, dura aproximadamente 2 horas.
 - o Libres: Son los envíos que una vez fiscalizados por Aduana, quedan liberados del pago de tributos u otros gravámenes, los cuáles son ingresados por funcionarios de Correos de Chile a una jaula, la que se sella con candado y a la cual se adosa un documento denominado "ITEM INTERNAL MANIFEST" –confeccionado por Correos de Chile que señala el usuario, la fecha, N° de lista de serie, el evento consistente en enviar el artículo a la ubicación doméstica, oficina – en el cual se individualizan todos los envíos contenidos en la jaula con el N° de cupón Postal y



peso de cada bulto, donde se estampa un timbre que señala la leyenda LIBRE, de la Dirección Regional de la Aduana Metropolitana, con el nombre y firma del funcionario de Aduanas que realizó el acto de fiscalización, posteriormente las jaulas son trasladadas en camiones a la oficina de Renca, todos los días a las 18:00hrs. Este proceso termina con el despacho de los envíos por parte de Correos de Chile y conforme la información señalada por la citada empresa, dura en total aproximadamente 24 horas.

- o **Aforo:** Tanto los envíos apartados por el funcionario de Correos de Chile en forma previa, como aquellos seleccionados por el funcionario de Aduana, luego de pasar por el escáner, se agrupan en pallet y se dejan en la loza del aeropuerto a la espera del Aforo, pudiendo transcurrir para ello, en promedio de 8 a 15 días. Cada pallet se individualiza con un documento –confeccionado por Correos de Chile-, que indica el tipo de envío, la fecha de apertura y los cupones postales contenidos y éstos se aforan por orden de llegada, de acuerdo a la fecha de apertura. El Aforo propiamente tal, bulto presentado al fiscalizador para su revisión, del cual generalmente deriva la confección de una hoja de trabajo simplificado FIVPS, dura entre 5 a 10 minutos. Si los antecedentes contenidos en el envío, son suficientes para la suscripción completa de hoja de trabajo FIVPS, éste junto con los restantes documentos, se dejan en un lugar físico conocido por Correos de Chile, a efecto que personal designado las retire en horas de la tarde, para su digitalización. En caso que la información obtenida para la confección del FIVPS este incompleta, éste también se entrega a Correos de Chile quien requerirá al Usuario del antecedente correspondiente. Una vez que Correos recibe los antecedentes de parte del Usuario (tiempo de espera no más de 30 días para proceder a devolver el bulto a origen), procede a entregarlos a un funcionario de Aduanas quien los revisa para continuar con la tramitación señalada precedentemente o bien, en caso de determinar que el envío es libre se aplica el proceso referido en el punto anterior. Puede suceder también, que del aforo se advierta que el envío esta libre, por lo que no se confecciona hoja de trabajo y aplica el proceso descrito para libres, o que el envío esta libre pero sujeto a Visto Bueno de la autoridad, en este último caso, Correos de Chile se contactará con el Usuario y de obtener la visación correspondiente aplica proceso descrito para libres. Se hace presente que, los funcionarios de Aduana junto con confeccionar la hoja de trabajo simplificado FIVPS, adicionalmente deben llenar una hoja de registro diario FIVPS.
- **Digitalización FIVPS:** Esta etapa se encuentra a cargo de personal de Correos de Chile, quienes luego de retirar las hojas de trabajo simplificado FIVPS, con los documentos, ingresan los datos contenidos en ellas en el sistema para la confección del FIVPS, junto con elaborar una hoja Excel de las FIVPS para validación del Depto. Postal, en la se indican el N° de Folio, N° de cupón, el tipo de envío –CP- y la fecha de digitalización (esta hoja Excel distingue documentos limpios y reprocesos, según si tuvieron que efectuar alguna modificación en relación con lo descrito en la hoja de trabajo simplificado FIVPS). Este proceso dura aproximadamente 24 horas.
- **Validación FIVPS:** Procedimiento efectuado por funcionarios de Aduana, que consiste en aprobar el FIVPS contrastando la información ingresada por Correos de Chile con la información contenida en las hojas de trabajo FIVPS. Una vez validado, permite que Correos de Chile emita el FIVPS, lo que trae como consecuencia que se genere la deuda en Tesorería General de la República, correspondiente a los tributos y gravámenes que se deben pagar para importar la mercancía asociada al envío, situación que es informada al consignatario mediante un “aviso de llegada”. Aduana realiza esta etapa del proceso en aproximadamente 2 días, como el sistema se encuentra en línea ese mismo día de la validación, Correos de Chile despacha los envíos a las 5 de la tarde a Renca y al día siguiente distribuye.
- **Despacho:** Última etapa del proceso, realizada exclusivamente por Correos de Chile, cuyo tiempo de tramitación va a depender de si los envíos son a Santiago, Regiones y ciudades ubicadas en extremos del país, estos últimos se envían por avión en vuelos nocturnos.



- o Libres: Los envíos que quedan libres son procesados por Correos de Chile el mismo día, emitiendo una "guía de clasificación" que contiene todos los cupones postales depositados en una determinada jaula, para ser llevados a la oficina de distribución de Renca, donde se efectúa el despacho. En esta guía de clasificación, se estampa el timbre con la leyenda LIBRE.
 - o Aforo: Los envíos que quedan retenidos después de pasar por la revisión mediante escáner y aquellos que quedan seleccionados por Correos de Chile, por señalar un valor superior a los US\$ 30,00, son dejados en unos cajones denominados "bens" para que la Aduana practique el aforo, el que se realiza aproximadamente en 15 días hábiles. El acto de aforo que se realiza en el CTP es similar en tiempo y formalidades al que se efectúa en Postal Aeropuerto, finalizando con la entrega a Correos de Chile, de la hoja de trabajo simplificado FIVPS para su digitalización.
- Digitalización FIVPS: Correos de Chile efectúa esta labor dentro de las 24 horas siguientes al retiro de las hojas de trabajo simplificado FIVPS, diferenciándose con el proceso realizado en Postal Aeropuerto, en cuanto que en este centro Postal Correos no emite una hoja Excel con la indicación de las FIVPS que se encuentran en estado para ser validadas por el Depto Postal de la Aduana.
 - Validación FIVPS: Aduana realiza esta etapa del proceso en aproximadamente 2 días.
 - Despacho: Última etapa del proceso, realizada exclusivamente por Correos de Chile, cuyos tiempos dependen del proceso de reparto que se establezca, toda vez que ciertos envíos son entregados por Carteros.

Conforme la información proporcionada por el encargado de Correos de Chile del CTP, según datos obtenidos en visita efectuada el jueves 15 de octubre de 2015, desde que el envío es recibido por la planta ubicada en Quilicura hasta que se despacha al consignatario, en promedio son entre 15 a 20 días hábiles.

4.- Anulaciones y modificaciones al FIVP

El FIVP es un documento de destinación aduanera, y por lo tanto, no debe tener un tratamiento distinto a las demás declaraciones en lo que respecta a su modificación. En efecto, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas, una vez legalizadas las declaraciones **podrán ser modificadas** o dejadas sin efecto por el Director Nacional de Aduanas, en los casos que allí se indican.

Por lo anterior, y como ya fuera explicitado, se hace necesario incorporar en el sistema FIVP el procedimiento de modificación de declaraciones que es aplicado mediante la tramitación electrónica o manual de la Solicitud de Modificación a Documento Aduanero (SMDA), cuyas disposiciones regulatorias se encuentran contenidas en el Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras y sus instrucciones de llenado en el Anexo N° 74 del citado texto normativo. En la actualidad debido a la limitación referida, para modificar un FIVP se debe efectuar su anulación, para enseguida emitir un nuevo FIVP en su reemplazo, situación que no se ajusta a las normas sobre modificación de declaraciones aduaneras. Esta anomalía constituye un obstáculo que impide la debida expedición del trámite del FIVP.

Para apoyar lo señalado anteriormente y la necesidad de efectuar la mejora correspondiente, se acompaña tabla que muestra una estadística de las anulaciones de FIVP registradas durante el año 2014 y las registradas durante el período enero a mayo del presente año:



Estadísticas años 2014 y 2015

Año	Estado	Cantidad	Porcentaje
2014 (Enero –Diciembre)	Anuladas	571	1.15%
	Anuladas Zona Franca	150	0.30%
	Total Tramitadas (FIVP)	49.777	100.00%
2015 (Enero – Mayo)	Anuladas	724	3.87%
	Anuladas Zona Franca	111	0.59%
	Total Tramitadas (FIVP)	18.715	100.00%

Nota: El estado “Anuladas” considera todas las anulaciones en general, excepto aquellas referidas a “Anuladas Zona Franca”, que comprende únicamente a los FIVP que son dejados sin efecto por amparar mercancías en que el destinatario ha solicitado posteriormente su ingreso a la Zona Franca.

Es preciso señalar que la TGR informó que es necesario obtener más datos que justifiquen el requerimiento de Aduana para la implementación de la SMDA, pues la cantidad de modificaciones que se reciben no sería importante, y por otra parte, esta situación debe ser analizada por el área de negocios de dicho organismo.

Observaciones

En visitas a terreno realizadas por el equipo de trabajo a la Sección Postal de Aduana del Aeropuerto Arturo Merino Benítez y las plantas de la Empresa de Correos de Renca y Quilicura, se pudo constatar que:

- 1.- El espacio con que se cuenta en el Aeropuerto es insuficiente para el creciente volumen de carga que se atiende diariamente, por lo que se requiere de una mayor infraestructura, que permita facilitar el debido ordenamiento, clasificación y conservación de las sacas, como asimismo, instalar sistemas de vigilancia adecuados para mantener la seguridad del recinto de operaciones para el resguardo de las mercancías. Estos cambios, además, se hacen necesarios para llevar a cabo las labores de comprobación de las condiciones y estados de los embalajes, sellos, precintos y demás medidas de protección de las mercancías, y de este modo poder comunicar oportunamente a la Aduana cualquier irregularidad que haya sido constatada.
- 2.- El sistema de digitación para el envío del XML con la información del FIVP fue implementado y está a cargo de la Tesorería General de la República, el cual es enviado para su validación en los sistemas informáticos de Aduana, circunstancia que limita la acción de nuestro Servicio sobre dicho formulario. Así, por ejemplo, para modificar su contenido la TGR no tiene implementado un proceso de envío que admita la tramitación de una Solicitud de Modificación a Documento Aduanero (SMDA), situación esta que impide el envío de una modificación vía electrónica y también su tratamiento de forma manual, ya que la TGR no cuenta con la recepción de los datos de un documento modificadorio tramitado manualmente.
- 3.- Se ha podido advertir el escaso uso de tecnología en las labores ejecutadas por nuestro Servicio en los procesos de ingreso y salida de los envíos postales, ya que en la actualidad la mayor parte de las actividades administrativas desarrolladas por la Aduana son de tipo manual, situación que representa una dificultad no menor para cumplir el objetivo de introducir mejoras en los costos y eficiencia de los procesos antes señalados. El alcanzar avances mediante la incorporación de tecnología requiere de una decisión estratégica por parte de la Dirección del Servicio, tomada en conjunto con la Empresa de Correos, para efectuar un adecuado relevamiento de las necesidades reales del proceso. Podemos inferir que la forma de trabajo actual en materia de envíos postales



no se condice con la de una Aduana moderna que utilice sistemas de transmisión electrónicos para atender eficientemente el creciente aumento del denominado e-commerce internacional (compras vía internet).

4.- El notorio y explosivo aumento experimentado en la importación de envíos postales en estos dos últimos años, marcado principalmente por las compras vía internet desde China, hace necesario de manera urgente simplificar y automatizar parte del proceso de ingreso, y aumentar la dotación de personal que en la actualidad resulta insuficiente. Ver información del Anexo N°1.

5.- El valor de US\$ 30 FOB está vigente desde hace más de 33 años, con su consiguiente desvalorización, lo que lo convierte en un valor que no se ajusta a las condiciones actuales del comercio internacional de bienes. Por lo anterior, en opinión del equipo de trabajo corresponde:

- I. Evaluar la posibilidad de elevar dicho monto, con el objeto de ajustarlo a la realidad comercial.
- II. Estudiar la conveniencia de hacer aplicable dicha exención no solo a las 3 partidas que allí se indican, sino a la generalidad de las mercancías que cumplan con la condición de no exceder dicho monto y siempre que éstas no tengan carácter comercial.

En este sentido, se hace presente que el equipo de trabajo ha tomado conocimiento que en el contexto del Proceso de Modernización del Servicio 2015, se aprobó la medida N° 10, cuyo objeto es **reconocer legalmente el valor de minimis**, aplicable –entre otros– a los envíos postales y encomiendas. Dicha figura, alude al valor total de la mercancía objeto de una importación, bajo el cual no existe la obligación de presentar una declaración de importación por constituir una operación de bajo valor monetario y, por ende, no existe la obligación de pago de impuestos, tasas y gravámenes aduaneros.

En efecto, el día miércoles 1 de julio de este año ingresó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley que moderniza la legislación aduanera, el que en su artículo 2 N° 8 propone modificar la Sección 0 del Arancel Aduanero, contenido en el Decreto N° 1148, de 2011, del Ministerio de Hacienda, reemplazando la Partida 00.23, por la siguiente:

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A	ADV.
00.23	0023.0000	Encomiendas, envíos postales, envíos de entrega rápida y carga general, ocasional, sin carácter comercial, hasta por un valor FOB de US\$ 30, aunque estén comprendidos en otras partidas del arancel aduanero.	KB	L

De esta manera, allí se está proponiendo modificar la partida 00.23 del Arancel Aduanero, en el sentido de liberar del pago de derechos de aduana –entre otros– a las encomiendas y envíos postales hasta por un valor FOB de US\$ 30 ocasionales, aunque estén comprendidos en otras partidas del arancel aduanero. Lo anterior, es sin perjuicio que, en opinión del equipo de trabajo, y tal como se señaló precedentemente, se debería considerar además la posibilidad de elevar el monto de US\$ 30 FOB a US\$ 50, con el objeto de ajustarlo a la realidad comercial.

Ahora bien, si la propuesta de la mesa de modernización se aprueba y se realiza la modificación de la partida 00.23, se debe tener presente que el actual numeral 11 de la letra B) del artículo 12 del DL N° 825/74, ya exime del IVA –entre otros– a la importación de las especies que cumplan con las condiciones previstas en la posición 00.23 del Arancel Aduanero, por lo que no sería necesario innovar en dicho sentido.



Asimismo, tampoco sería necesario modificar la norma actualmente contenida en el artículo 7 del Reglamento contenido en el Dto. Hda. 437/81, ya que actualmente ésta ya se refiere –entre otras– a la partida 00.23 cuya modificación se pretende.

A la fecha, el proyecto de ley se encuentra en el primer trámite constitucional.

B. SALIDA

El proceso de salida de envíos postales, comprende las destinaciones siguientes:

- i) Mercancías exportadas
- ii) Mercancías reexpedidas

1.- Mercancías exportadas:

La exportación vía postal de mercancías por un monto hasta un valor de US\$ 2.000 FOB, se realiza mediante el cupón postal que emite la Empresa Correos de Chile. En caso de mercancías que tengan un monto superior al señalado anteriormente, debe tramitarse una DUS con intervención de un Agente de Aduana.

En el primer caso, una vez que el usuario llena el cupón postal de exportación, Correos de Chile verifica que la información allí contenida cumpla con normas de la UPU y también si la mercancía es de aquellas cuya exportación está prohibida. En caso de ocurrir esto último, Correos deberá rechazar el envío.

En el evento que lo que se pretenda enviar esté autorizado, Correos de Chile prepara las sacas, que contendrán los envíos al extranjero, con sus respectivos cupones postales. Efectuado lo anterior, las sacas son trasladadas al aeropuerto para ser presentadas a la Aduana para su inspección.

Las sacas son abiertas por Correos de Chile, quien luego de “trackear” cada envío, -a efectos de generar una nueva guía en su sistema interno que indica los envíos contenidos en cada saca y su peso para que dicha información pueda ser contrastada en postal destino, junto con permitir que el exportador pueda efectuar el seguimiento de su mercancía-, los presenta a la Aduana para que se revisen con el objeto que se autorice el envío o se retenga.

Recibidos los envíos por Aduana, un funcionario del Depto. de Drogas aplica los procedimientos propios establecidos para la revisión de éstas. Conjuntamente, todos los envíos al exterior pasan por el escáner, donde son analizadas por personal de Aduana y SAG. Si ocurre un hallazgo, se retendrá la mercancía y se aplicará el proceso que corresponda.

Por su parte, los envíos que son autorizados a salir por Aduana, son entregados por Correos de Chile a la compañía aérea para su transporte.

Posteriormente, Correos de Chile envía por correo electrónico al Jefe de Postal, los cupones postales escaneados de los envíos exportados.

Cabe señalar que, respecto de los envíos retenidos por drogas se aplicarán los procedimientos correspondientes iniciando cadena de custodia e informando al Fiscal.



2.- Mercancías reexpedidas:

Se refiere a envíos que ingresaron al país vía postal pero que por diversos motivos no fueron entregados a su destinatario y que transcurrido el plazo de 30 días, deben ser devueltos a origen.

Correos de Chile agrupa todas las mercancías que deben ser reexpedidas o devueltas a su país de origen, y las presenta a Aduana para su revisión, conjuntamente con la documentación que respalda su ingreso al país.

El fiscalizador que revisa la mercancía debe verificar que los documentos corresponden a las mercancías ingresadas vía postal y deberán ser efectivamente devueltas. Durante la inspección física, el fiscalizador deberá verificar además si lo contemplado en los documentos corresponde a lo contenido en el envío, para luego determinar, si los envíos son autorizados a salir o a contrario sensu, rechazados por Aduana –falta de coincidencia-, quedando en este caso retenidos en dependencias de Correos de Chile sección Postal, a la espera de su resolución definitiva.

Al respecto, el artículo 27 de Dto. Hda. N° 437 de 1981 establece expresamente que, *“Si no existiera disparidad, el Vista autorizará la devolución en el correspondiente formulario postal, con un ‘reconocido conforme’, estampando su firma y la fecha de su actuación”*. De esta manera, si Aduana autoriza la salida de las mercancías, notificará dicha circunstancia a Correos de Chile para que entregue los envíos a la compañía aérea que las transportará.

Finalmente, cuando la mercancía cuya expedición se pretende hubiere ingresado al país al amparo de un FIVP, Aduana deberá proceder a la anulación de dicho documento.

Observaciones

En el escenario actual, Aduana revisa los bultos de acuerdo a un perfil de riesgo enfocado a drogas, donde el funcionario del Subdepto. de Drogas confecciona una hoja denominada “Registro de revisión correos de Chile”, en la que señala, la fecha de revisión, los cupones fiscalizados, su peso, destino y observaciones (retenido), la que se estampa el nombre y firma de los funcionarios de Aduana y Correos, que participan en el acto. Como se indicó precedentemente, posterior a la revisión de Drogas todos los envíos deberían ingresar al escáner para ser analizados por personal de Aduana, sin embargo este proceso que no fue posible de ser verificado en Postal Aeropuerto.

Asimismo, se constató que en el caso de los envíos postales exportados, Aduana no formaliza la conformidad respecto de la autorización de salida. Por lo anterior y con el objeto de fortalecer la función fiscalizadora y estadística de mercancía que sale del país por esta vía, se sugiere dejar constancia de la actuación administrativa ejecutada en el proceso de autorización de salida. Lo anterior con el objeto que la fiscalización no esté orientada únicamente al hallazgo de drogas, sino que también se verifique la mercancía y sus documentos de base.

En el presente, esta clase de envíos reexpedidos son fiscalizados por los funcionarios del Subdepto. de Drogas, en los mismos términos en que proceden para los envíos exportados. Asimismo, se constató que en el caso de los envíos que son devueltos y no tienen FIVP –por tener un valor aduanero igual o inferior a USD\$30 FOB- es difícil saber si se trata de la misma mercancía que ingresó al país.



V. Conclusiones

La forma de trabajo empleada en el área postal no es propia del siglo XXI, ni acorde a los sistemas de transmisión electrónica de datos utilizados actualmente en las operaciones de comercio exterior por parte del Servicio Nacional de Aduanas, debido a que los procesos realizados son en su mayor parte de tipo manual.

Asimismo, se ha detectado que para entregar una mayor fluidez al despacho postal, se requiere mejorar y ampliar la infraestructura existente, incorporar mayor tecnología en el proceso aduanero de ingreso y fortalecer el control de salida de mercancías exportadas por esta vía y aumentar la dotación de personal asignado a dicha tarea.

Cada día aumenta de manera significativa y exponencial la cantidad de mercancías que ingresan al país vía postal, debido principalmente al fenómeno experimentado este último tiempo por el comercio electrónico internacional, lo que por consecuencia incrementa la demanda de labores de fiscalización por parte del Servicio, para ejercer un debido control sobre estas operaciones, que es muy posible que hagan surgir también nuevos riesgos que deben ser analizados y atendidos.

En el caso de la exportación vía postal, se constató que el control de salida está orientado básicamente al hallazgo de drogas, y no tanto a verificar la mercancía y sus documentos de base. De esta manera y con el objeto de fortalecer la función fiscalizadora y estadística de mercancía que sale del país por esta vía, se sugiere dejar constancia de la actuación administrativa ejecutada en dicho proceso, según propuesta detallada.

En el caso de la reexpedición vía postal, se constató que esta clase de envíos son fiscalizados por los funcionarios del Subdepto. de Drogas, en los mismos términos que la mercancía exportada vía postal; y que, en el caso de los envíos que son devueltos y que no tienen FIVP –por tener un valor aduanero igual o inferior a USD\$30 FOB– es difícil saber si se trata de la misma mercancía que ingresó al país.

VI. Propuestas

- 1.- Continuar el seguimiento a la tramitación del proyecto de ley que moderniza la legislación aduanera, en cuyo contexto se pretende reconocer legalmente el valor de minimis, aplicable – entre otros – a las encomiendas y envíos postales.
- 2.- Ejecutar las gestiones que correspondan para permitir la operatividad de la SMDA en el sistema FIVP, ya que actualmente todas aquellas FIVP que contienen errores deben ser anuladas para volver a confeccionar una FIVP en su reemplazo. Para la implementación de esta propuesta se hace necesario establecer una coordinación previa con la Tesorería General de la República, que se encuentra a cargo del sistema informático que soporta al FIVP.
- 3.- En el caso de exportación de mercancías vía postal, y con el objeto que el control de salida esté orientado no solamente al hallazgo de drogas, sino también a verificar la mercancía y sus documentos de base, se sugiere implementar un procedimiento similar al que se realiza con los ingresos que quedan libres del pago de tributos y demás gravámenes, todos los cuales pueden ser despachados por Correos de Chile una vez que se estampa un timbre de “libre” por una vez y en un solo documento. De esta manera una vez que Correos presenta las mercancías para revisión de Aduana, podría entregar al fiscalizador de postal un documento que contenga un listado de los cupones postales con individualización de la mercancía, peso y destino, el que será examinado por el funcionario de Aduana para determinar qué envíos deberán ser sometidos a aforo.



4.- En el caso de reexpedición de mercancías vía postal, se sugiere adoptar mecanismos que permitan verificar si aquellos envíos que son devueltos y que no tienen FIVP –por tener un valor aduanero igual o inferior a USD\$30 FOB- son los mismos que ingresaron originalmente al país.

5.- Del análisis sistémico realizado por el equipo de trabajo al proceso de ingreso y salida vía postal y las normas que lo regulan, se ha podido constatar que la normativa reglamentaria postal existente es suficiente y se cumple de manera apropiada, considerando las debilidades ya señaladas en el presente informe, por lo que no se requeriría un rediseño de la misma sino más bien, perfeccionar los procedimientos operativos que actualmente existen, mejorando y ampliando la infraestructura actual e incorporando mayor tecnología de automatización a dichos procedimientos, permitiendo simplificarlos y reducir sus tiempos de tramitación, junto con la asignación de una dotación suficiente para atender los requerimientos del tiempo presente. Lo anterior es sin perjuicio de las prácticas que se puedan implementar en un primer momento –y luego incorporar formalmente a la normativa aduanera en caso que corresponda – con el objeto de fortalecer las funciones de control y fiscalización del Servicio, principalmente respecto del ingreso de mercancías por valores iguales o inferiores a US\$30FOB y la exportación y reexpedición de mercancías que salen por esta vía.

Participantes

Fernanda Guerra A.
Gloría Barahona L.
César Rodríguez A.
María Altina V.
Gabriela Acevedo G.
Marcela Tapia V.
Roberto Huerta D. (Coordinador)




GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS


PAG/AAL/JECM/JGP

Entregado en Valparaíso, 28 de Noviembre de 2015

Aprobado en Valparaíso, Diciembre de 2015

Anexo N°1

Total de encomiendas postales importadas año 2014 y 2015

AÑO 2014

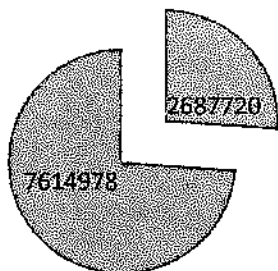
MESES	ENCOMIENDAS
ene-14	202.526
feb-14	109.867
mar-14	138.974
abr-14	197.694
may-14	224.814
jun-14	215.016
jul-14	324.567
ago-14	351.901
sep-14	350.427
oct-14	571.934
nov-14	524.194
dic-14	581.076
Total	3.792.990

AÑO 2015

MESES	ENCOMIENDAS
ene-15	510.901
feb-15	420.665
mar-15	535.144
abr-15	683.401
may-15	627.632
jun-15	862.573
jul-15	870.065
ago-15	934.790
sep-15	1.065.016
oct-15	1.104.791
nov-15	
dic-15	
Sub-Total 2015	7.614.978

El crecimiento de las importaciones por vía postal ha registrado un aumento considerable este último tiempo. Por ejemplo, si comparamos los movimientos de los periodos enero/octubre correspondientes a los años 2014 y 2015, podemos observar que se ha registrado un incremento mayor a un 283% en la cantidad de encomiendas, es decir, en el presente año se ha producido un aumento que es casi 3 veces superior al movimiento registrado en igual periodo del año anterior.

Movimiento Encomiendas Importadas



- año 2014 periodo Enero/Octubre
- año 2015 periodo Enero/Octubre

Cantidad FIVP 2015

Mes	Cantidad
Enero	3.905
Febrero	3.220
Marzo	4.194
Abril	4.161
Mayo	3.027
Junio	4.541
Julio	4.178
Agosto	4.327
Septiembre	4.150
Octubre	5.375
SubTotal	41.078

